

cientos y quarenta y seis: Que todos los Salitre-
ros, Dueños de Oficios, Trabajadores, Polvoris-
tas, Honderos, Carpinteros, y demás personas, que
se ocuparen en la Fabrica de Salitre, y Polvora, y
cosas de su ministerio, gozen de las Preeminencias,
y Exempciones concedidas à la gente de la Artille-
ria; de suerte, que no entren en Quintas, ni Sor-
teos de Soldados, ni vayan à servir en los Exerci-
tos, Armadas, y Presidios, ni se les haga reparti-
miento de Alojamiento de Soldado, ni de plata, ni
de vellon, en manera alguna, ni pidan emprestidos,
ni toquen à sus Carros, y Bagages, ni se les saque
trigo, ni cebada; como tambien, que solo conozca
de sus Causas Civiles, y Criminales el Juez Con-
servador Privativo del Asiento, con absoluta inhi-
bicion à la Justicia Ordinaria, y à qualesquier Tri-
bunales, excepto el de Guerra, donde debe venir
por apelacion del Juez Conservador.

Por otra de diez y ocho de Junio de mil seiscien-
tos y cinquenta: Que todas las Causas Criminales,
que huviere, y se causaren contra toda la Gente de
la Artilleria, por delitos, que huvieren cometido,
ò cometieren, por graves que sean, de alevosias,
moneda falsa, resistencia, aunque sea calificada, y
otros qualesquier, mayores, y menores en que se
procediere, ò pudiere proceder, asì de Oficio, co-
mo de pedimento de Parte, haya de conocer, y co-
nozca el Capitan General de la Artilleria, ò perso-
na que sirviere su puesto, sin que por ningun caso,
ni Consejo, ni Justicia, Audiencias, Alcaldes de Ca-
sa, y Corte, Asistente, Corregidores, Governado-
res, Alcaldes Mayores, sus Thenientes, ni otras
Justicias, de qualquier calidad, y preeminencia que
sean, se puedan entrometer en ello, sin que el di-
cho Capitan General determine las Causas en pri-
mera Instancia, admitiendo las Apelaciones en los
casos, que huviere lugar de Derecho, para ante el
Consejo de Guerra, y no para otro Tribunal algu-
no; y de las Causas Civiles, en que los de la di-
cha Artilleria fueren reos, y que se procediere con-
tra ellos à pedimento de qualquier persona, conoz-
ca asimismo el Capitan General, ò su Theniente,

en

